



ACTA NO. 378/2022

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS LOS REPRESENTANTES, ING. ELÍAS JESÚS VALLE VERA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL C. JOSÉ LEONARDO MARTÍNEZ ESTRADA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORES EN NEGOCIOS DE MÉXICO, S.C.P., SE PROCEDE A FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES RECIBIDOS DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 002/2022

FECHA: 14 DE ENERO DE 2022.

CONCEPTO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA ANTE EL IMSS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTE EL IMSS POR EL EJERCICIO FISCAL 2021"

PROVEEDOR: CONSULTORES EN NEGOCIOS DE MÉXICO, S.C.P.

RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

NOMBRE: ING. ELÍAS JESÚS VALLE VERA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTICIPACIONES FEDERALES, EJERCICIO FISCAL 2022

TOTAL: \$493,687.88 M.N.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Table with 5 columns: Cantidad, Unidad de medida, Descripción, Precio unitario, and Importe. Row 1: 1, Servicio, Servicio consistente en la dictaminación sobre cuotas obrero-patronales, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondiente al ejercicio de 2021, que incluye lo siguiente: Objetivo: Se realizó el análisis de las cuotas obrero-patronales al IMSS para expresar una opinión respecto al cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones al salario y las bajas de afiliados; así como la base para liquidar el pago

José Martínez



ACTA NO. 378/2022

	<p>de las cuotas obrero-patronales tanto mensuales como bimestrales incluyendo las aportaciones de la subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV).</p> <p>Se verificó la razonabilidad del total de pagos de cuotas obrero-patronales del ejercicio mediante pruebas individuales y globales, asimismo analiza los programas, rutinas y controles del proceso de registro.</p> <p>Alcance del trabajo: Se realizó el examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas que contienen las normas para atestiguar y los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, en consecuencia, incluirá las pruebas sobre la documentación y registros de contabilidad.</p> <p>Los procedimientos de auditoría incluyeron los siguientes puntos: Revisión de la correcta clasificación de la prima de riesgo de trabajo de acuerdo a la actividad de los registros patronales de la anteriormente denominada Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, (SAIG), ahora Secretaría de Administración y Finanzas.</p> <p>Revisión de la conciliación de la prima de riesgos de trabajo consideradas por la autoridad y la determinada en cada registro patronal.</p> <p>Revisión de la conciliación de las remuneraciones pagadas y su correcto tratamiento e integración al salario base de cotización y factores de integración de los trabajadores, contra el total de los salarios base de cotización declarados, conteniendo la determinación de los excedentes al tope salarial, así como conciliación de las percepciones variables del sexto bimestre inmediato anterior al ejercicio dictaminado (ejercicio 2020) y del mismo (2021), y finalmente la cuantificación de las partidas parcialmente integrables, tales como vales de despensa, horas extras, etc.</p>		
--	---	--	--

José A.

cy



ACTA NO. 378/2022

	<p>Revisión de los pagos a personas físicas para determinar la característica del servicio y si son sujetos de afiliación.</p> <p>Determinación de las diferencias de cuotas obrero-patronales y aportaciones de todas las categorías de empleados a los cuales no se les haya integrado correctamente su salario.</p> <p>Liquidaciones y aportaciones complementarias mensuales y bimestrales de cada una de las ramas del Seguro Social de los trabajadores mencionados en el párrafo anterior, debidamente pagadas las diferencias que en su caso resultasen.</p> <p>Avisos de afiliación de cada trabajador, derivadas de las correcciones a la integración del salario diario base de cotización de sus trabajadores, así como las constancias de presentación ante las autoridades.</p> <p>Revisión de los proveedores relacionados con el pago de sueldos y salarios o la prestación de servicios de personal, con la finalidad de verificar que las operaciones amparadas en los comprobantes son existentes (artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación).</p> <p>Concluido el examen, se emitió un dictamen en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como de los conceptos específicos que en su caso le sean solicitados por disposiciones reglamentarias.</p> <p>Condiciones para el servicio: Con el fin de desarrollar en forma más eficiente el servicio, se contó con una amplia colaboración del personal de la anteriormente denominada Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, (SAIG), ahora Secretaría de Administración y Finanzas, a todos los niveles.</p>		
--	---	--	--

José

9



ACTA NO. 378/2022

	<p>Previo al inicio de la auditoría, se entrego al "El Estado" una carta con los requerimientos de información y documentación necesaria, que permitió agilizar la revisión y optimizar el tiempo previsto para ella.</p> <p>Informes a presentar y fecha de entrega:</p> <p>Como resultado del servicio de auditoría, se emitió en el mes de agosto 2022 los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Opinión sobre el cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones de salarios y bajas de afiliados, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero- patronales.• Presentación del dictamen en aplicativo SIDEIMSS del Instituto Mexicano del Seguro Social, según las especificaciones del instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y que sus reglamentos imponen. <p>Los honorarios correspondientes a la preparación del dictamen e informe respectivo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, incluyen únicamente el tiempo que "El Prestador" utilizará hasta su presentación ante las autoridades correspondientes. Los honorarios por aclaraciones posteriores y por información adicional que "El Prestador" tenga que dar a dichas autoridades, en el caso de que su informe sea seleccionado para su revisión, no están considerados, debido a la imposibilidad práctica de prever el tiempo que se requerirá para ello.</p> <p>Los honorarios por los servicios de auditoría de las cuotas obrero- patronales al IMSS por el ejercicio 2021, serán como sigue: Para el registro patronal de la anteriormente denominada Secretaría de</p>		
--	---	--	--



ACTA NO. 378/2022

		Administración e Innovación Gubernamental, (SAIG), ahora Secretaría de Administración y Finanzas, por un volumen de 7,627 trabajadores.		
		Para 6 registros patronales de la anteriormente denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura (SEDUOPI), ahora Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas, por un volumen de 600 trabajadores.	\$152,000.00	\$152,000.00
			Subtotal	\$425,593.00
			16% I.V.A.	\$68,094.88
			Total	\$493,687.88

UNA VEZ VERIFICADO FÍSICAMENTE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES RECIBIDOS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES Y PRODUCTOS ENTREGABLES ADQUIRIDOS Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBE POR "EL ESTADO"

ENTREGA "EL PRESTADOR"

ING. ELÍAS JESÚS VALLE VERA

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. JOSÉ LEONARDO MARTÍNEZ ESTRADA

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORES EN NEGOCIOS DE MÉXICO, S.C.P.